



Resolución de Alcaldía N° 0374 - 2018 - MPY

Yungay, 21 de noviembre del 2018.

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 00001718-2016-MPY/TD de fecha 29 de febrero del 2016, Carta N° 027-2018-MPY/EBVA/GlyDL/DDUyR de fecha 30 de mayo del 2016, Expediente administrativo N° 00008013-2018-MPY/TD de fecha 25 de octubre del 2018, Informe N° 360-2018-MPY/07.13/EC de fecha 06 de noviembre del 2018, Informe N° 050-2018-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/AbogadoI de fecha 07 de noviembre del 2018, Informe Legal N° 285-2018-MPY/ALE/EMRG de fecha 13 de noviembre del 2018, Recibo de Caja N° 0001 00030659 de fecha 16 de noviembre del 2018, Informe N° 0581-2018-MPY/07.10 de fecha 19 de noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente, artículo VI, Principios del procedimiento administrativo: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; 1.6 Principio de Informalismo: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP";

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: inc. 27, "**Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia**", por lo que al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;

0269

Alc./ECHV
S.G./chpñ





Municipalidad Provincial de Yungay

1209



1350



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY, en cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2008, se acuerda autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, en ese entonces, la suscripción de las escrituras públicas de transferencias de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago de S/. 73.00 como precio de venta y gastos administrativos, en caso que cuente el administrado con documentos sustentatorios de su derecho de inmueble; aprobándose, además, con Acuerdo de Concejo N° 158-2008-MPY el Texto Único Ordenado de Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY;

Que, mediante Expediente administrativo N° 00001718-2016-MPY/TD de fecha 29 de febrero del 2016, la administrada Emilia Yrene Ángeles Rafael, solicita transferencia del título de propiedad ubicado en Lote N° 14 Mz. B de la Urbanización Yungay – Zona A, Zona Comercio – Industrial – Elemental y Complementaria del Distrito y Provincia de Yungay, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, con Carta N° 027-2018-MPY/EBVA/GlyDL/DDUyR de fecha 30 de mayo del 2016, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural informa a la administrada recurrente que debe de realizar previo pago por la valorización de arancel la suma de S/. 22,095.48 soles en caja de la entidad;

Que, mediante Expediente administrativo N° 00008013-2018-MPY/TD de fecha 25 de octubre del 2018, la administrada Emilia Yrene Ángeles Rafael, solicita que se continúe con el trámite de transferencia del título de propiedad ubicado en Lote N° 14 Mz. B de la Urbanización Yungay – Zona A, Zona Comercio – Industrial – Elemental y Complementaria del Distrito y Provincia de Yungay, adjuntando la documentación solicitada;

Que, con Informe N° 360-2018-MPY/07.13/EC de fecha 06 de noviembre del 2018, la Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, indica que la administrada cumple con los requisitos estipulados en el TUPA institucional, pero deberá realizar el pago de la tasación arancelaria del terreno y gastos administrativos establecidos en el TUPA;

Que, con Informe N° 050-2018-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/AbogadoI de fecha 07 de noviembre del 2018, la Abogada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda declarar procedente la solicitud presentada por la administrada Emilia Yrene Ángeles Rafael, del inmueble ubicado en el Lote N° 14 Mz. B de la Urbanización Yungay – Zona A, Zona Comercio – Industrial – Elemental y Complementaria del Distrito y Provincia de Yungay, previo pago de la tasación arancelaria del terreno y gastos administrativos establecidos en el TUPA;

Que, mediante Informe Legal N° 285-2018-MPY/ALE/EMRG de fecha 13 de noviembre del 2018, el Asesor Externo Legal de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina que es procedente que se emita acto resolutivo sobre la transferencia de título de propiedad del inmueble ubicado en el Lote N° 14 Mz. B de la Urbanización Yungay – Zona A, Zona Comercio – Industrial – Elemental y Complementaria del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de la administrada Emilia Yrene Ángeles Rafael;

0268

Alc./ECHV
S.G./chpñ





Municipalidad Provincial de Yungay

1349



Que, con Recibo de Caja N° 0001 00030659 de fecha 16 de noviembre del 2018, la administrada recurrente realiza el pago de la tasación arancelaria del terreno y gastos administrativos establecidos en el TUPA, ascendente a S/. 25,122.50 soles;



Que, mediante Informe N° 0581-2018-MPY/07.10 de fecha 19 de noviembre del 2018, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la proyección de la Resolución de Alcaldía sobre transferencia de título de propiedad del inmueble en el Lote N° 14 Mz. B de la Urbanización Yungay – Zona A, Zona Comercio – Industrial – Elemental y Complementaria del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de la administrada Emilia Yrene Ángeles Rafael;



Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, a favor de Emilia Yrene Ángeles Rafael, del inmueble ubicado en el Lote N° 14 Mz. B de la Urbanización Yungay – Zona A, Zona Comercio – Industrial – Elemental y Complementaria del Distrito y Provincia de Yungay, y cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° P37001651 son:

Área	: 290.70 m ²
Por el frente	: Colinda con la Calle 13 – Av. Arias Grazziani Norte, con 10.70 ml.
Por la derecha	: Colinda con el Lote 13, con 29.80 ml.
Por la izquierda	: Colinda con el Lote 15, con 29.70 ml.
Por el fondo	: Colinda con los lotes 4 y 5, con 8.90 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del inmueble ubicado en el Lote N° 14 Mz. B de la Urbanización Yungay – Zona A, Zona Comercio – Industrial – Elemental y Complementaria del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de Emilia Yrene Ángeles Rafael.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la administrada ha cumplido con realizar el pago de la tasación arancelaria del terreno y por derecho de tramite según TUPA, ascendente a S/. 25,122.50 soles (Veinticinco Mil Ciento Veintidós con 50/100 soles), conforme al Recibo de Caja N° 0001 00030659 de fecha 16 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por la administrada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

0267

Alc./ECHV
S.G./chpñ



Prof. Enrique Chávez Vera
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY